

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se habilita, con carácter provisional, la estación ferroviaria de Silla (Valencia), para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante esa Dirección General por el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, de Valencia, en la que solicita la realización de despachos de Aduanas correspondientes a las exportaciones por vía férrea de frutos y productos hortícolas en la estación ferroviaria de Silla (Valencia), donde se han construido las instalaciones necesarias por el servicio de transportes del citado Sindicato Provincial, indicando que está prevista la salida anual de unas 80.000 toneladas de dichos productos procedentes de aquella comarca en la que existen diversas Cooperativas Citricolas y Casas exportadoras de notable importancia, con lo que se conseguiría la apreciable ventaja de que los productos cargados en dicha estación tuvieran cumplidos todos los requisitos necesarios para la exportación, sin detención de las expediciones en frontera.

Habida cuenta de que RENFE interesa, asimismo, la habilitación de dicho servicio que produciría la consiguiente facilitación del tráfico ferroviario, así como que análoga petición sobre habilitación de la estación ferroviaria de Silla (Valencia) fué presentada con anterioridad por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Considerando atendibles las razones expuestas, así como aceptables las instalaciones ofrecidas al efecto,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 1412, de fecha 2 de junio de 1966, ha tenido a bien disponer:

1.º Se habilita, con carácter provisional, la estación de ferrocarril de Silla (Valencia), como Delegación de la Aduana Principal de Valencia, para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos. Tendrán la consideración de recinto aduanero, la citada estación ferroviaria, los apartaderos destinados al movimiento de mercancías y las instalaciones del servicio de transportes de dicho Sindicato Provincial en la misma.

2.º El Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías, así como el mobiliario y enseres precisos para las oficinas del servicio de Aduanas, siendo a su cargo, igualmente, los correspondientes gastos de conservación y mantenimiento.

3.º El desempeño de los servicios aduaneros se realizará por funcionarios dependientes de la Aduana de Valencia y se interesará, asimismo, de la Dirección General de la Guardia Civil, la correspondiente Fuerza del Resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

4.º Serán de aplicación para la exportación de las mercancías a que se refiere la presente Orden, los principios generales que regulan dicho comercio, así como las prescripciones señaladas en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966, que habilitó otros servicios análogos, y las disposiciones concordantes y complementarias correspondientes.

5.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas complementarias y de detalle que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se habilita, con carácter provisional, la estación ferroviaria de Puebla Larga (Valencia), para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante esa Dirección General por el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, de Valencia, en la que solicita la realización de despachos de Aduanas correspondientes a las exportaciones por vía férrea de frutos y productos hortícolas en la estación ferroviaria de Puebla Larga (Valencia), donde se han construido las ins-

talaciones necesarias por el Grupo Económico Local correspondiente, indicando que está prevista la salida anual de sesenta mil toneladas de dichos productos procedentes de almacenes de exportadores situados en aquella localidad y limítrofes, con lo que se conseguiría la apreciable ventaja de que los productos cargados en dicha estación tuvieran cumplidos todos los requisitos necesarios para la exportación, sin detención de las expediciones en frontera.

Habida cuenta de que RENFE interesa, asimismo, la habilitación de dicho servicio que produciría la consiguiente facilitación del tráfico ferroviario, así como que análoga petición sobre habilitación de la estación de Puebla Larga fué presentada con anterioridad por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Considerando atendibles las razones expuestas, así como aceptables las instalaciones ofrecidas al efecto,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 1412 de fecha 2 de junio de 1966, ha tenido a bien disponer:

1.º Se habilita, con carácter provisional, la estación de ferrocarril de Puebla Larga (Valencia) como Delegación de la Aduana Principal de Valencia, para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos. Tendrán la consideración de recinto aduanero la citada estación ferroviaria, los apartaderos destinados al movimiento de mercancías y las instalaciones del Grupo Económico Local de Frutos y Productos Hortícolas en la misma.

2.º El Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías, así como el mobiliario y enseres precisos para las oficinas de Aduana, siendo a su cargo, igualmente, los correspondientes gastos de conservación y mantenimiento.

3.º El desempeño de los servicios aduaneros se realizará por funcionarios dependientes de la Aduana de Valencia y se interesará, asimismo, de la Dirección General de la Guardia Civil la correspondiente Fuerza del Resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

4.º Serán de aplicación para la exportación de las mercancías a que se refiere la presente Orden, los principios generales que regulan dicho comercio, así como las prescripciones señaladas en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966, que habilitó otros servicios análogos, y las disposiciones concordantes y complementarias correspondientes.

5.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas complementarias y de detalle que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable —Deuda Universitaria— al 5,50 por 100 anual, emisión de 30 de septiembre de 1968, emitidos en virtud de lo dispuesto en la Ley 43/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968, con arreglo a la autorización contenida en la Ley 43/1968, de 27 de julio, la emisión de Deuda Amortizable del Estado —Deuda Universitaria—, al 5,50 por 100 de interés anual, libre del impuesto sobre las rentas del capital, de 30 de septiembre de 1968,

La Dirección General del Tesoro y Presupuestos ha procedido, en cumplimiento de lo preceptuado en la citada Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968 y en la Resolución de 30 de igual mes y año, a la emisión de los siguientes títulos:

Serie A, de	5.000 pesetas,	números 1 al 30.000
Serie B, de	25.000 pesetas,	números 1 al 16.000
Serie C, de	100.000 pesetas,	números 1 al 44.500

Por un total de 5.000.000.000 de pesetas nominales, representadas por 90.500 títulos.